

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 82

28 de Julio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4381-IPvSP.-**EXPTE. N° 600-1069-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-****VISTO:**

La Ley N° 5693, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley N° 5693 “Orgánica del Poder Ejecutivo” éste puede disponer la creación, organización y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Que, asimismo las competencias, funciones, potestades y dependencias de dichos Organismos, creados o a crearse serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo reasignar las establecidas para cada uno de los Ministerios previstos en la referida Ley;

Por ello en uso de las atribuciones que le confiere por la Ley 5693, Artículos 5° y 47°;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4424-H.-**EXPTE. N° 0600-988/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita refuerzo de la partida “Convenios, Municipios, Comisionados, ONG”-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4426-H.-**EXPTE. N° 514-03/2013 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, que a continuación se detallan: -Resolución N° 13-DPP-2013, dictada en el Expte. N° 660-12/13, - Resolución N° 100-DPP-2013, dictada en el Expte. N° 723-07/2013,- Resolución N° 73-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 1053-3004/2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4537-H.-**EXPTE. N° 0600-367/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

PÚBLICOS solicita la creación de la partida presupuestaria Obras de Infraestructura-Dec. N° 9190, con recursos del Fondo Solidario Federal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4871-G.-**EXPTE. N° 0650-399-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Promoción Turística celebrado con fecha 04 de Junio del 2014, entre la Secretaría de Turismo de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Lic. Juan José Martearena y el CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY, representado por su presidente Dr. Fernando José Yecora y su Vicepresidente, C.P.N. Salvador Amador Meyer, cuyo texto corre agregado a fs. 02/04 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La Secretaría de Turismo abonará el precio único y definitivo de Pesos Un Millón (\$1.000.000) por la totalidad de las actividades comprometidas por el Club Atlético de Gimnasia y Esgrima de Jujuy en el referido Contrato de Promoción Turística.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2014, en la Jurisdicción “A” Gobernación, U de O. A-11 “Secretaría de Turismo” 4-5-181-0-1-3 “Convenios de Promoción Turística”.

ARTICULO 4°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la Orden de Pago correspondiente, con cargo a la partida indicada en el artículo presente y el monto que se indica a favor del Club Atlético de Gimnasia y Esgrima de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4885-S.-**EXPTE. N° 716-179/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase a partir de la fecha del presente Decreto, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, transfírase el cargo y persona, de la Dra. Vanina Alejandra Ricca Odette, CUIL 27-23801183-9, Categoría A-30 Hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital “Dr. Arturo Zabala”, a la U. de O.: R 4-02-04 Hospital “San Roque”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. Sandra Mónica Limache, CUIL 27-23984195-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, dispuesta mediante Decreto N° 4205-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4904-H.-
EXPTE. N° 0612-86-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Arquitectura, gestiona la creación de la Partida Presupuestaria con recursos provenientes de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales-CONADIS-para el Ejercicio 2.014, y **CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2.014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 13/14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4905-H.-
EXPTE. N° 514-94/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Presupuesto gestiona la incorporación de mayores recursos percibidos en el Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 18/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4907-H.-
EXPTE. N° 517-123/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la UNIDAD DE GESTION PROVINCIA MUNICIPIOS solicita refuerzo de la partida presupuestaria 4-1-7 Contribución a Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013- Ley N° 5756, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4920-S.-
EXPTE. N° 710-574/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. CLEMENTINA LUCRECIA CABRERA, al cargo de Directora del Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4937-S.-
EXPTE. N° 246-235/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese el Retiro Voluntario a la Sra. Luisa Jaquelina Zorrilla, CUIL 27-25271970-4, categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4941-H.-
EXPTE. N° 0514-038/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-D DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL PROFESIONAL-LEY N° 4413 1-Categoría A-1

ARTÍCULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1-Personal Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2 D DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, a la Ingeniera MARIA INES FERRARI CUIL N° 27-18228694-5, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749/12 dentro de la U. de O. C-2D Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 4°.-Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Hacienda deberá dejar sin efecto el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la agente María Inés Ferrari.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 158-P.-
EXPTE. N° 660-050/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. CESAR JAVIER OSVLADO

ROMAN BURGOS, D.N.I. N° 27.788.442, CUIL N° 27-27778442-9, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.

Gabriel Romarovsky
Ministerio de Producción

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 1294/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2014.-

VISTO:

El Artículo 10° y 29° del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5791/2013, y las Resoluciones General 959/00, 1328/2013 y 423/1989, que establece la normativa a seguir por los agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos brutos y agentes de Retención de Impuesto de Sellos respectivamente y:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 10° del Código Fiscal, esta Dirección se encuentra facultada a dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse las obligaciones formales, como la determinación, percepción, fiscalización y recaudación de los tributos.

Que, el artículo 29° inc. 3 del mencionado texto tributario prevé la obligación de los contribuyentes, responsables y terceros de comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días de verificada cualquier situación que pueda dar origen a hechos imponibles y/o modificar o extinguir los existentes.

Que, las resoluciones generales n° 959, n° 1328, n° 423 establecen quienes deben actuar como agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Retención de Sellos estableciendo que la Dirección podrá disponer la desafectación de los agentes dictando la resolución respectiva.

Que, se ha verificado que el padrón de Agentes de Retención y Percepción el impuesto sobre los ingresos brutos y Agentes de retención del Impuesto de Sellos registra una considerable cantidad de sujetos que no han presentado declaración jurada ni efectuado pagos durante varios períodos, dificultando el control fiscal, el análisis estadístico y el comportamiento tributario del universo de contribuyentes.

Que, es intención de esta Administración optimizar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes.

Que, por lo expuesto resulta necesario efectuar un proceso de depuración y adecuación de la información para que los datos reflejen con exactitud la titularidad, responsabilidad, estado de las cuentas corrientes y que esto posibilite identificar a aquellos agentes que efectivamente impacten en la recaudación fiscal y dirigir hacia ellos las acciones tendientes a reducir la evasión e incrementar los niveles de cobranza.

Que, corresponde otorgar la baja de oficio a los Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención de Impuesto de Sellos inscriptos al 31/12/2009 que hayan cesado sus actividades en la jurisdicción de Jujuy y no hayan presentado movimientos continuos posteriores por las obligaciones en los que se hallan inscriptos, a la fecha de verificación de dichos extremos por parte de la Dirección.

Que, la baja que se otorga por la presente, no implica para los agentes la liberación de la responsabilidad por la omisión en la declaración y/o ingreso de las obligaciones fiscales ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente resolución.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10° del Código Fiscal vigente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar la baja de la inscripción como Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención Impuesto de Sellos al 31/12/2009, a los sujetos

pasivos detallados en el Anexo, que cumplan las condiciones indicadas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°: La baja otorgada no implica para los responsables la liberación de la responsabilidad por la omisión en la declaración y/o ingreso de las obligaciones fiscales ni la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por esta resolución.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría general de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO

CUIT, REGISTRO, RAZÓN SOCIAL: 30687365123-R-546-A.M. PER. PA.G. (ASOC. MUT. PERS. PALACIO GOB); 30500907211-P-127-ABOLIO Y RUBIO SACYG; 30611460208-R-242-ACOIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY SA; 0-R-268-ACOIADORES DE TABACO; 33682400159-S-5-2043-ADMIRAL LIFE; SEGUROS DE VIDA SA; 30702383923-P-265-ANCKAP S.R.L.; 30681287996-S-7-2241-ANTIS S.A.; 30707985468-P-243-ARMANDO S.R.L.; 0-R-252-ASOC. EMP. DE SS. FUNEBRES (A.D.S.F.Fú); 33609546269-R-550-ASOC. MUT. EMP. DEL TRANSP. DE PASAJEROS JUJ; 30648289215-R-549-ASOC. MUTUAL TRABAJADORES VIALES PCIALES.; 30579975519-RA-28-BANCA NACIONAL DEL LABORO; 30579975519-S-2-1085; 30541883149-RA-48-BANCO VELOX S.A.-S-2-2097; 30543760699-R-613-BARONE S.A.-S-1-2098; 30707415718-P-276-BODEGAS CUVILLIER S.A.; 27096434192-R-300-BRIONES DE GARCIA REGINA; 30683334169-P-195-CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A.; 20070466075-P-075-CALIARI CARLOS FERNANDO-HUALLPA HUASI; 30687384640-R-524-CALIDAD DE VIDA S.R.L.; 30538591234-P-26-CESAR A. IBAÑEZ E HIJOS SRL; 20084683966-R-658-CHAVEZ CELESTINO JAVIER-FCIA. SAN JAVIER; 30500058885-R-517-CIA. ARG. DE SEGUROS ANTA S.A.-S-5-1176; 30500063625-S-5-1140-CIA. ARG. DE SEG. VISION S.A.; 30500039368-S-5-2129-CIA. ARGENTINA DE SEG. LA ACCION S.A.; 30500005625-S-2-2088-CITIBANK N. A.; 30502636916-P-247-COL-CAR S.A.; 30500044655-S-5-1132-COLUMBIA S.A. DE SEGUROS; 30633361998-P-139-COMPAÑIA LACTEA DEL SUR S.A.; 30610994616-R-250-COOP. AGRARIA YUTO LIMITADA; 30518026484-P-131-COOPERATIVA TAMBERA PARANA Ltda.; 30607280343-S-2-2162-CREDIFACIL S.A.F. Y M.; 33658867399-P-256-DISTRIBUIDORA HELCONOF S.R.L.; 30532905865-R-276-EL SPORTMAN S.R.L.; 30610212170-P-110-EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A.; 30500031723-S-038-ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA CIA. ARG. DE SEG.; 30526323560-P-128-ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.; 30500043047-S-5-1039-F.A.A.F. S.A. DE SEG.; 30590282177-R-677-FARMACIA ARGENTINA S.C.S.; 30687413101-R-675-FARMACIA BENMAR S.C.S.; 20123852568-R-622-FARMACIA BORRAJO; 33687420859-R-656-FARMACIA DEL CENTRO S.C.S.; 30671508056-R-637-FARMACIA DEL PARQUE S.C.S.; 30641483512-R-681-FARMACIA EL AGUILA S.C.S.; 30687382974-R-650-FARMACIA NUEVA CENTRAL S.C.S.; 20127938866-R-692-FARMACIA NUEVA DEL MILAGRO DE RAMONEDA E; 30671490092-R-635-FARMACIA NUEVA INTERNACIONAL S.R.L.; 27111570294-R-688-FARMACIA SAN CAYETANO; 30687339718-R-697-FARMACIA SAN CAYETANO SCS; 27140847203-R-673-FARMACIA SAN RAFAEL DE GALVAN E.; 30671523756-R-496-FARMACIA SANTA MARIA; 30693693868-R-943-FATA SEGUROS S.A.; 0-S-5-1038-FED. AGRARIA ARG. SOC. COOP. DE SEG. LTDA.; 30628130198-S-5-1138-FENIX DEL NORTE CIA. ARG. DE SEG. S.A.; 0-S-5-1139-FENIX DEL RIO DE LA PLATA CIA. DE SEG. SA; 30500062181-S-162-GARANTIA CIA. ARG. DE SEG. S.A.; 30710414730-S-1-2274-GLOBAL S.R.L.; 30700911264-R-1175-HAFELE ARGENTINA S.A.; 33500034179-R-243-IAB COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; 30500051783-S-066-INDIA CIA. DE SEG. GRALES. S.A.; 30709062820-P-271-INDUSTRIAS CG SRL;

30687364445-P-145-INDUSTRIAS LACTEAS JUJUY S.R.L.; 0-S-065-INST. ITALO ARG. DE SEGUROS GRALES. S.A.; 0-R-074- INSTITUTO ITALO ARGENTINO; 30620833173-R-860- INTERACCION SEGUROS S.A.; 0-S-171-INTERAMERICANA S.A. DE SEG. GRALES.; 30502954926 P-146-J.A. ESNAOLA E HIJOS S.A.A.I.C. I.; 27130191946-R-664-JAVIER MARISA LILIANA (FCIA. PERICO); 20062829355-P-251-JESUS A. ORONA; 30500050620-R-776-LA CONSTRUCCION S.A. CIA. ARG. DE SEGUROS; 30500039120-R-753-LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEG. GRALES.-S-083; 30500048928-S-5-1153-LA IBERO PLATENSE CIA. DE SEG. S.A.; 30529246-427-P-133-LA LACTEO S.A.; 30500048618-R-058-LA PORTEÑA CIA. ARGENTINA DE SEG. S.A.; 30690651927-P-224-LOPEZ E HIJOS S.A.; 30500048618-S-094-LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A.; 30580777089-P-252-MAFRISAN S.R.L.; 30707544682-P-173-MAHUI SRL; 30671455262-P-149-MAMPRIN Y DE LA TORRE S.R.L.; 30558747842-R-554-MUT. CIRC. DE SUBOF. DEL SERV. PENITENCIARIO; 30687372324-R-907-NOAR S.R.L.; 33708610289-R-980-NUEVA FARMACIA EL AGUILA S.C.S.; 30687348377-R-645-NUEVA FARMACIA TERMINAL S.C.S.; 30500065393-S-5-1165-OMEGA COOP. DE SEGUROS LTDA.; 30500062637-S-5-2083-OMEGA SEGUROS S. A.-R-807; 27245275094-P-270-ORONA ELENA ROCIO; 30615266759-R-235-PRODUCTORES CAÑEROS DE JUJUY COOP. AG. LTD; 30696889429-S-2-2164-PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.; 30644786079-P-258-PRODUNOA S.A.; 30628173490-S-2-2262-PROMS S.A.; 30643840673-P-172-REINO S.A.; 30500060650-S-5-2073-RELIANCE NATIONAL CIA. ARG. DE SEGUROS SA-R-528; 33688043439-S-5-2245-RESPONSABILIDAD PATRONAL ART. S.A.; 30554500893-R-369-RODAMIEN TO JUJUY S.R.L.; 33707124909-S-9-2236-ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.; 30708491280-P-248-RUTA 5 S.A.; 33522445849-P-155-SAN ANTONIO PRODUCTOS LACTEOS; 30671465055-R-442-SANATORIO QUINTAR S.R.L. Y OTROS-UTE; 30708242884-P-269-SANTI SRL; 30500004874-RA-40-SCOTIABANK QUILMES S.A.-S-2-2026; 30708304693-R-961-SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L.; 33500047939-S-141-SOC. RURAL DE CEREALISTAS CIA. ARG. DE SEG.; 30709892076-S-1-2247-SOLUCIONES COMERCIALES S.R.L.; 30562082677-R-780-SU CREDITO S.A.-S-2-2035; 30500034179-S-5-1170-SUD AMERICA CIA. DE SEG. DE V.Y PAT. S.A.; 30500054200-S-5-1103-SUIZO ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S. A.-R-537; 30688252942-R-508-SUL AMERICA A.R.T. S.A.; 30563079955-R-911-TACITA DE PLATA S.R.L.; 30691208008-R-782-TELESOFT SPA SUCURSAL ARGENTINA; 30627311172-S-052-THE FIREMENS INC. COMP. DE NEW N. JERSEY; 30641870311-R-1094-TRANNOR S.A.; 30707736816-R-1093-TRANSPORTE RUTAS DEL NORTE S.R.L.; 30523430765-R-413-ULLOA S.A.; 30500050000-R-934-WARRANTY INSURANCE COMPANY ARG. DE SEG. SA.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

28/30 JUL. 1º. AGO. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-016941/13**, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: AGOSTINI OSCAR J. G. c/ACHABAL ENRIQUE”, hace saber a los Sres. ENRIQUE ACHAVAL, ROBERTO AREVALOS y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente: PROVEÍDO DE FS. 06: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2013. I) Por presentada la DRA. ITATI ELIAS en nombre y representación de la parte actora: SR. OSCAR JORGE GUILLERMO AGOSTINI, a mérito de la fotocopia de poder juramentada que rola a fs. 02 y por constituido domicilio legal. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del SR. ENRIQUE ACHABAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir. III) Tal como lo ordenan los

arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE a los Sres. ROBERTO AREVALOS, JORGE GUILLERMO AGOSTINI, LUIS AGOSTINI, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 3, PARCELA 4B, PADRÓN C-1049, MATRICULA REGISTRAL C-1000, ubicado en ruta 9-Km.10 Los Alisos-Dto. San Antonio, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, mas dos días en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. IV) Córrese traslado de la demanda a ENRIQUE ACHABAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5485). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. V):...VI)...VII) Notifíquese (Art.155/6 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE, ANTE MÍ DRA. NORMA AIZAMA. SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.014.

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118434 \$135,00.-

Poder Judicial de la Nación. **EXPTE. NC FSA 9601/2013**.-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Ira. Instancia, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra SOSA, LUIS CARLOS ALBERTO-EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252, 1º piso en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2.013.-Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.-Atento lo informado....-Librese mandamiento de intimación de pago en contra de SOSA, LUIS CARLOS ALBERTO, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.479,55) en concepto de capital, con más la de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2.014.-

25/28 JUL. LIQ. N° 118443 \$90,00.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1): REFTE. **EXPTE. CDTE. 5 Nro.1095-V-DP/10**, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inciso “d” del R.R.D.P., iniciadas de prevención, donde resulta infractor el Cabo Leg. 14.509 FELIX JAVIER

VARELA, hecho ocurrido el 23-04-10 al 16-06-10. El Comisario Inspector ENRIQUE MARTINEZ, en Resolución Nro. 1234-DP/14 ha resuelto. Artículo 1ro.: Declarar la "REBELDIA" al Cabo Leg. 14.509 FELIX JAVIER VARELA numerario del cuartel de bombero Nro. VIII de la Ciudad de la Quiaca por la causa administrativa que se le endilga prevista en el artículo 15 Inciso "d" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 23-04-10 al 16-06-10, por lo que en consecuencia se continuara con el tramite del sumario. Artículo 2do. Notifíquese al administrado Cabo Leg. 14.509 FELIX JAVIER VARELA de lo resuelto precedentemente. Artículo 3ro. Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Publíquese en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Enrique Martínez-Comisario Inspector-Policía Provincia de Jujuy.-

25/28/30 JUL. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1): REFTE. EXPTE. Nro.820-DP/14, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inciso "d" del R.R.D.P., iniciadas de prevención, donde resulta infractor el Cabo Leg. 14.509 FELIX JAVIER VARELA, hecho ocurrido el 16-09-10. El Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro.796-DP/14 ha resuelto. Artículo 1ro. A partir del 16-09-10 pasar a revistar en SITUACIÓN PASIVA al Cabo Leg. 14.509 FELIX JAVIER VARELA numerario del Cuartel de Bombero Nro. 8 de la ciudad de la Quiaca, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81, con respectivas retenciones del 100 de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes mencionado, por lo motivos expuesto en el exordio. Artículo 2do: La Dirección Administración y Finanzas deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 131 inciso C de la Ley de personal Policial nro. 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo 1ro del presente resolutivo. Artículo 3ro. La instrucción arbitrara los medios, a efectos de que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provista por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. Artículo 4to.: Ordenar que la instrucción de los obrados en el termino de 48 horas de recepción la presente, proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del capítulo III titulo IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo VI titulo VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del RSA. Artículo 5to.: Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones voluntad propia. Artículo 6to.: Comunique, tome razón la Dirección de Administración y Finanzas, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro. Pase copia a la Dirección General de Bomberos, al Departamento Operaciones Policiales, Cuerpo de Bomberos la Quiaca UR5, Por el departamento Personal D-1. Para conocimiento y notificación del causante de conformidad a lo establecido en la circular Nro. 007-DP/03. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días Fdo. Enrique Martínez-Comisario Inspector-Policía Provincia de Jujuy.-

25/28/30 JUL. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1): REFTE. EXPTE. CDE.3 Nro.064-T-DP/14, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inciso "d" del R.R.D.P., iniciadas de prevención, hecho ocurrido el 10-01-13, iniciada de prevención, se EMPLAZA a la Agente Leg. 18.031 MIRIAN NOEMI TREJO, ha presentarse ante esta Jefatura (Departamento Personal) sito en calle Belgrano Nro. 489/499 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (central de Policía), a los fines de notificarle el derecho de defensa y correrle vista y traslado de las citadas actuaciones Administrativa previsto en el artículo 75 y 77 del RSA. Si no concurre dentro del término establecido sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su inasistencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa previsto en el artículo 76 del RSA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días Fdo. Eugenio Silvestre-Comisario Inspector-Policía Provincia de Jujuy.-

25/28/30 JUL. S/C.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite, en la Vocalia N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en

el **EXPTE. B-248215/11:** "Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MACRO S.A. C/MARTIN GABRIEL SENIO", hace saber al SR. MARTIN GABRIEL SENIO del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2011.-1) Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del instrumento que adjunta, con patrocinio letrado del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo y por constituido domicilio.-2) De la demanda entablada, TRASLADO al demandado MARTIN GABRIEL SENIO, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.). Notifíquese (Arts.154 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Trámite. Ante mi: SR. Sergio W. Garcia-Secretario".-Hacese constar que los plazos seran contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en DIEZ DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

23/28 JUL. 06 AGO. LIQ. N° 118425 \$135,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-265.949/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-949.646/11: PAZ, MARCELA TEOFANIA c/PAZ MEZZANO, PEDRO CRISTIAN" ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de dos mil catorce. 1.-Téngase presente y agréguese publicación de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local y comprobantes de pago correspondientes obrantes a fs. 83/85 y 87/92. 2.-A lo solicitado en el punto 2.-de fs. 93: no ha lugar por tratarse de una petición anticipada. 2.-Atento el informe actuarial que antecede y a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Art.535 de la ley 5486, citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-57965, Padrón A-39039, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 87, unidad funcional 5 ubicado en Padre Marcelo Gottig 692 San Salvador de Jujuy a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 4.-Ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 5.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. imponese a la parte ACTORA la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma en Secretaria.-6.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr: ENRIQUE R. MATEO-JUEZ.-ANTE MI DR. NÉSTOR DE DIEGO-SECRETARIO".-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2.014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118331 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-224818/11:** EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMPOS FRANCISCA EUUDULIA; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 10 de abril de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. CAMPOS FRANCISCA EUUDULIA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/71/100 (\$1.285,71), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/09/08) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr./a SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal

anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, notificar por Edictos y hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 10 de abril del 2014-DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118382 \$135.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-236286/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/HERRERA ALFREDO PEDRO", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A, en contra del SR. HERRERA ALFREDO PEDRO, D.N.I 30.689.929, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de, PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CVOS. (\$6.552,57), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo prevee el art.162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON. JUEZ ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN SECRETARIA.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118383 \$135.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° B-222746/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GAITE BLANCA LIDIA, se hace saber al Sr. GAITE BLANCA LIDIA D.N.I. 23.985.085 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del 2010.-I.-Por presentado el/la Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO en nombre y representación de CREDINEA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. GAITE BLANCA LIDIA DNI. N° 23.985.085 en el domicilio denunciado por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/71/100 (\$2.958,71) en

concepto de capital y con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE C/61/100 (\$887,61) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Notifíquese Art.154 del C.P.-FDO DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118397 \$135.00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-279199/12**, caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN c/COLQUI, DANIEL ENRIQUE" hace saber que en los autos se han dictado los siguientes proveídos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre del 2013.-I.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 de C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notificándose el proveído de fs. 06 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer vales sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).-II.-Hágase saber a las partes.-III.-Notifíquese por cedula.-FDO. DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA-JUEZ. Ante mí: Dra. Maria Victoria Nager-Prosecretaria.-" "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2012".-Téngase por presentado al Dr. LOPEZ, RODRIGO DAMIAN, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.-De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y ss. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado DANIEL ENRIQUE COLQUI, D.N.I. N° 16.991.375, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.648,10) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.394,43), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado/a y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el arts.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaria son los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, facultándolo solicitar auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.-Notifíquese.-FDO. DR. SIUFI ROBERTO-JUEZ. Ante

mí. Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-S. S. de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118439 \$135.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

GARECA, MIRNA RAFAELA D.N.I. N° 26.675.065 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 JUL. 04/08 AGO. LIQ. N° 118449 \$135.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-025454/14: SUCESORIO AB INTESTATO: Conde Dalmasio cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CONDE DALMASIO DNI N° 97.055.965**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría N° 1-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118426 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 Expte. N° C-022275-14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Coria Fulgencio" se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CORIA FULGENCIO DNI N° 22.271.161**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.)-Pro-Secretaria Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118427 \$35.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MAURO ESPINOZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118428 \$35.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA JOVA AMALIA BALANZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 10 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118429 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-02447/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS VALENTÍN RÍOS, DNI N° 8.175.573**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118431 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDEZ, RESTITUTA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118432 \$35.00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ROSA CELIA BENITEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por tres veces en cinco días.-Dra. Marcela Ficooseco-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118437 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. AGÜERO CIPRIANO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2014.-

25/28/30 JUL. LIQ. N° 118446 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FABIANA ALEJANDRA CARATTONI D.N.I. N° 20.847.730**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118414 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TAUFFIK HANNY OYOLA**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial-San Pedro de Jujuy, 15 de Mayo de 2014.-

28/30 JUL 1° AGO. LIQ. N° 118440 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-026074/2014, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ALDO LINCOLN MONTIEL D.N.I. 6.483.205**.-Publíquese en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 19 de julio de 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118447 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. VELEZ VILLEGAS MIGUEL SANTIAGO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118451 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, en expediente N° C-024627/14 "SUCESORIO AB INTESTATO, **CUSSI ESTEBAN ANTONIO**; Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. Cussi Esteban Antonio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria; Dra. Lis Valdecantos Bernal.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

28/30 JUL. 1° AGO. LIQ. N° 118452 \$35.00.-